

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0767542968
FEDEX EXPRESS CHILE SPA
SALAR DE ATACAMA 1280
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007639		07/27/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
PAULINA JIMENEZ TEJEDA		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Factura NO. 605207 FedEx Complementa CDP 57931 Res. 3650 de 10 de mayo de 2022		1.00UN	458,520.00	458,520	07/27/2022	

Total Programa 458,520

Total Art 99999993-01 458,520

Impt Total Ped 458,520

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DETECCIÓN
DE PULSOS LÁSER EN EL EXTRANJERO
PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 10/05/2022 - 3650

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, requiere la adquisición de un equipo de detección de pulsos láser, el que incluye:

- DET08C InGaAs Detector, 800nm to 1700nm, 80um, Window Weight: 0.2858, Qty (2)
Traducción: Modelo DET08C, Detector InGaAs, 800 nm a 1700 nm, 80 um, ventana, peso: 0.2858 kg, cantidad (2)
- CA2824, SMA Male Straight to BNC Male Straight Cable, 24" Weight: 0.0462, Qty (2)
Traducción: Modelo CA2824, Cable SMA macho recto a BNC macho recto, 24 pulgadas, peso: 0.0462 kg, cantidad (2)
- WPMH10M-1064 25.4mm, Mounted Multi Order 1/2 Waveplate 1064nm Weight: 0.009 kg., Qty (1)
Traducción: Modelo WPMH10M-1064, 24.5 mm, placa de media onda de orden multiple montada, peso: 0.009 kg, cantidad (1)
- NENIR05A D-0.5 Mounted NIR Absorptive Neutral Density Filter Weight: 0.0268, Qty (1)
Traducción: Modelo NENIR05A, filtro de absorción NIR densidad óptica neutra D-0.5, peso: 0.0268 kg, cantidad (1)
- NENIR10A D-1.0 Mounted NIR Absorptive Neutral Density Filter peso: 0.0277, Qty (1)
Traducción: Modelo NENIR10A, filtro de absorción NIR densidad óptica neutra D-1.0, peso: 0.0277 kg, cantidad (1)
- LMR1 Lens mounting ring for 1" dia optic #8-32 mounting Weight: 0.0400, Qty (4)
Traducción: Modelo LMR1, anillo para montar lentes para óptica de diam. 1" dia, hilo #8-32 peso: 0.0400 kg, cantidad (4)

b) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, el equipo será utilizado en el Laboratorio Óptica Láser de la Universidad y el proyecto contempla el estudio de la transmisión de pulsos láser en un saturador absorbible en el rango NIR, en particular 1064nm. Por ello, se necesitan detectores que tengan la mayor ganancia en el rango NIR cercano a 1064 nm.

c) Que, al efecto, se elaboró los Términos de Referencia de fecha 22 de abril de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 57.931, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor Thorlabs, Inc., con domicilio en 56 Sparta Avenue, Newton, NJ 07860, Estados Unidos de América, quien remitió Cotización TQ0445192 de fecha 22 de abril de 2022 por la adquisición del equipo de detección de pulsos láser señalado en el considerando a), por un valor de USD 1.400,19.-.

e) Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: *"de la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile"*.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *"una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia"*, de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que el proveedor Thorlabs, Inc., domiciliado en Estados Unidos de América, es la única empresa a nivel mundial en comercializar el equipo de detección de pulsos láser descrito en considerando a), que cumple con los requerimientos específicos a implementar en el proyecto.

j) Que, en este orden de ideas, es evidente que resulta imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados

por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa de **Thorlabs, Inc.**, con domicilio en 56 Sparta Avenue, Newton, NJ 07860, Estados Unidos de América, para la adquisición del equipo de detección de pulsos láser señalado en el considerando a), por el monto total de USD 1.400,19.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto de USD 1.400,09.-, al centro de costo 016, ítem G411, proyecto 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 016, ítem G267, proyecto 618, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto de desaduanamiento hasta por un monto de USD 701.- al Centro de Costo 016, ítem G267, proyecto 618, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JMZC/AJT/JPJ/MJGS/PJT/PRR/FMM

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Unidad de Gestión de Proyectos
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

Solicitud N° 56.716/HR 191.2022